

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 30 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HABILITAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A PERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE DELITOS DE ODIO.

La Constitución Española dispone en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Su artículo 10 reconoce que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social y declara que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. Por otra parte, su artículo 14 recoge el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición y el artículo 15 declara que todas las personas tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía prohíbe, en su artículo 14, toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en su Título I, por razón, de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Al mismo tiempo, en su artículo 35, prevé la obligación de los poderes públicos de promover políticas para garantizar su ejercicio. Asimismo, el artículo 37 incluye entre los principios rectores de las políticas públicas la lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

La catalogación de los delitos de odio implica según la Organización para la Seguridad y la

Cooperación en Europa (OSCE) *“Cualquier infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otros factor similar”*. En este sentido se pronuncia también la Recomendación General n.º 15 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI).

La OSCE, en la Decisión núm. 9/09, del Consejo Ministerial, relativa a la lucha contra los delitos motivados por el odio, Atenas, 1-2 de diciembre de 2009, señala que los delitos de odio no sólo vulneran los derechos humanos, sino que también pueden desembocar en conflictos y violencia a mayor escala.

A pesar de los avances normativos y sociales en la prevención, registro e investigación de los delitos de odio, los delitos e incidentes de odio aumentaron en España un 6,8 por ciento en 2019, respecto al año 2018, tal como se recoge en el informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2019 del Ministerio del Interior. Siendo los motivados por racismo y xenofobia los que más se incrementaron, un 20,9 por ciento con respecto a 2018, seguidos por los motivados por razón de orientación sexual e identidad de género que se incrementaron en un 8,6% con respecto al año anterior. En este informe, revisado y reeditado en el año 2019, se pone de manifiesto que es significativo el incremento de las amenazas, injurias y discriminación, a través de Internet y las redes sociales, vías, que intensifican de forma exponencial el daño producido a las víctimas.

Por otra parte, como han señalado organismos y entidades internacionales y nacionales, durante la crisis sanitaria originada por el brote de coronavirus COVID-19, se ha venido observando un incremento de los mensajes, expresiones y acciones que promueven o justifican la discriminación y el odio basado en la intolerancia hacia determinados colectivos por razón de su ideología, religión o creencias, origen nacional, etnia, raza o nación, sexo, género, situación familiar, orientación e identidad sexual, enfermedad o discapacidad, que suponen un avance, muy reprobable, en los discursos y delitos de odio.

Recientemente, el Consejo Audiovisual de Andalucía ha alertado de esta situación en su *“Informe sobre la difusión online de contenidos audiovisuales que albergan elementos compatibles con el discurso de odio, en el contexto de la pandemia de la Covid-19”* de fecha 18 de febrero de 2021, en el que avisa de la presencia y la gran capacidad de propagación del discurso odio en las plataformas de intercambios de vídeos y en las redes sociales.

El Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía constata, a partir de los datos extraídos en esta etapa, *“la existencia, construcción y proliferación del discurso de odio en los contenidos audiovisuales de plataformas de intercambio de vídeos y redes sociales desde el inicio de la pandemia del Covid-19”* y recoge, en alusión a la pandemia generada por el coronavirus, que *“Dentro de este contexto, un tipo de contenido que ha hecho saltar alarmas es la presencia del discurso de odio en las redes sociales, tendentes a presentar informaciones sesgadas, estereotipadas en identificaciones entre colectivos desfavorecidos o etnias y la propagación de los contagios, algo a lo que ha contribuido, según los análisis de expertos y barómetros*

especializados, por un lado, el preocupante contexto económico que está dejando la crisis del coronavirus, y, por otro, la potencia que han adquirido los discursos del odio desde hace algunos años". Por otra parte, este informe indica que "La propagación del discurso de odio en las redes, sus posibilidades de multiplicación, expansión y diseminación, así como la transnacionalidad de este fenómeno, dibujan un panorama donde resulta difícil legislar y establecer un control". Asimismo, tras el análisis que realiza, evidencia "que existe discurso de odio en las redes, que se retroalimenta y que amplía esas fronteras a la comunicación violenta, hostil, desagradable y de mal gusto en foros que la fomentan". En este sentido, mantiene que "El discurso de odio se disemina con difícil posibilidad de seguimiento y control, se expande y se viraliza sin grandes dificultades".

Especial importancia tiene la constatación, en el informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2019 del Ministerio del Interior, de que los menores de edad constituyen el 6,7% del conjunto de las víctimas de delitos de odio en el 2019. Los hechos registrados en 2019 relativos a las victimizaciones según el grupo de edad: "menores de edad" y "ámbito y tipología delictiva" muestran que la mayor cifra registrada de víctimas en ambos sexos se encuentra dentro de los campos "racismo/xenofobia " y "orientación sexual e identidad de género ", por este orden.

Asimismo, en este ámbito, el Consejo Audiovisual de Andalucía ha alertado, en el citado informe de 18 de febrero de 2021, sobre los mensajes contenidos en documentos audiovisuales y textos descriptivos, así como en hilos escritos, que tienen como protagonistas a los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS).

El Gobierno de la Junta de Andalucía no quiere permanecer ajeno a esta realidad, y considera inaplazable adoptar medidas que contribuyan a las persecución de estos delitos y la protección de las víctimas. Con esta finalidad, considera necesario incorporar con carácter inmediato un instrumento de cautela y protección a las víctimas de estas conductas, con el fin de prevenir el incremento de las acciones constitutivas de delitos de odio y su erradicación, consistente en la personación de la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos judiciales a los que se refiere el artículo 510 y 510 bis del Código Penal.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2021,

ACUERDO

Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a adoptar las medidas necesarias para habilitar a la Administración de la Junta de Andalucía a personarse en los procedimientos sobre delitos de odio.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Ruíz Domínguez
**CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN**